

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 072 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura, 02 FEB 2024

VISTO: El Informe N° 325-2023-440000-440014-440014.01, de fecha 28 de setiembre de 2023, el Informe N° 711-2023/GRP-440010-440014.02, de fecha 11 de octubre de 2023, Informe N° 1125-2023/GRP-440010-440013-440013.03 de fecha 18 de octubre de 2023, el Memorando N° 632-2023/GRP-440010-440012 de fecha 13 de noviembre de 2023, el Memorando N° 049-2024-GRP/440000-440010-440013 de fecha 23 de enero de 2024, Informe técnico N° 001-2024/GRP-440000-440010-440013.03 de fecha 25 de enero de 2024, Informe Legal N° 059-2024/GRP-440010-440011 de fecha 26 de enero de 2024, el Oficio N° 213-2024/GRP-440000-440010 de fecha 29 de enero de 2023, y el Informe N° 261-2024/GRP-460000 de fecha 31 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 325-2023-440000-440014-440014.01, de fecha 28 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Equipo Mecánico de la Dirección se dirigió al Director de Caminos de la DRTYCP a fin de efectuar el requerimiento de póliza de seguro para los Equipos y Maquinaria Pesada adquirida por la DRTC-PIURA, exponiendo que dicha Unidad tiene como una de sus actividades principales velar por el cuidado de los equipos y maquinarias que brindan apoyo a las diferentes comisiones de la Entidad, haciendo de conocimiento que los equipos y maquinaria pesada no cuentan con un servicio de seguro por lo que se presenta el requerimiento de los mismos:

DESCRIPCION	MODELO	AÑO	MARCA
EXCAVADORA HIDRAULICA	333	2023	CATERPILLAR
CARGADOR FRONTAL	950GC	2023	CATERPILLAR
CARGADOR FRONTAL	950GC	2023	CATERPILLAR
MOTONIVELADORA	140GC	2023	CATERPILLAR
RODILLO VIBRATORIO	CS11GC	2023	CATERPILLAR
COMPRESORA DE AIRE	375 CFM	2023	SULLAIR CAT
RETROEXCADADORA	420	2023	CATERPILLAR
RETROEXCADADORA	420	2023	CATERPILLAR
RODILLO NEUMATICO	BW24H	2023	VOLVO

Es todo en cuanto Informe a usted, para su conocimiento y trámite respectivo.

Adjuntando los términos de referencia para la "CONTRATACION DEL SERVICIO PARA POLIZA DE SEGUROS PARA LA MAQUINARIA PESADA ADQUIRIDA POR LA DRTYCP-PIURA" remitiendo las condiciones que deberá contar la contratación, así como la relación de maquinaria, la misma que se detalla a continuación:

DESCRIPCION	MODELO	AÑO	MARCA	PLACA	PRECIO SOLES	PRECIO DÓLARES TC 3.74
EXCAVADORA HIDRAULICA	333	2023	CATERPILLAR	E/T	1,315,039.20	351,614.76
CARGADOR FRONTAL	950GC	2023	CATERPILLAR	E/T	951,211.69	254,334.68
CARGADOR FRONTAL	950GC	2023	CATERPILLAR	E/T	951,211.69	254,334.68
MOTONIVELADORA	140GC	2023	CATERPILLAR	E/T	1,139,700.64	304,732.79
RODILLO VIBRATORIO	CS11GC	2023	CATERPILLAR	E/T	495,331.43	132,441.56
COMPRESORA DE AIRE	375 CFM	2022	SULLAIR CAT	E/T	150,307.81	40,189.25
RETROEXCADADORA	420	2023	CATERPILLAR	E/T	605,000.00	161,764.71
RETROEXCADADORA	420	2023	CATERPILLAR	E/T	605,000.00	161,764.71
RODILLO NEUMATICO	BW24RH	2021	BOMAG	E/T	561,975.00	150,260.70
				TOTAL	6,774,777.46	1,811,437.82

Que, mediante Informe N° 711-2023/GRP-440010-440014.02, de fecha 11 de octubre de 2023, el Director de Caminos se dirigió a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura a efectos de remitirle el requerimiento de póliza de seguro para los equipos y maquinaria pesada adquirida por la DRTC-PIURA, exponiendo que siendo que el Jefe de la Unidad de Equipo

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

072

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

02 FEB 2024

Mecánico ha hecho de conocimiento que los equipos y maquinaria pesada de propiedad de la Entidad no cuentan con un servicio de seguro, dicha área solicita autorización en virtud que existe la necesidad de POLIZA DE SEGURO para los equipos y maquinaria adquirida detallados en el Informe N° 325-2023-440000-440014-440014.01, con la finalidad que dichos vehículos se encuentren operativos por lo que se debe solicitar a la Oficina de Administración autorice, a ETASA la compra de dichos seguros;

Que, mediante Informe N° 1125-2023/GRP-440010-440013-440013.03 de fecha 18 de octubre de 2023, el Responsable del Equipo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la DRTYC, se dirigió al Jefe de la Oficina de Administración a efectos de alcanzarle el cuadro comparativo de estudio de mercado a efectos de que se continúe con el trámite respecto al requerimiento de póliza de seguro para las maquinarias de línea amarilla adquiridas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

N°	DESCRIPCIÓN	PRECIO BASE	NOMBRE	LA POSITIVA	NOMBRE	PACIFICO
				SEGUROS	SEGUROS	SEGUROS
			P. TOTAL	P. TOTAL		
1	EXCAVADORA HIDRAULICA	S/. 1,315,039.20	S/.	11,188.09	S/.	25,919.12
2	CARGADOR FRONTAL	S/. 951,211.69	S/.	8,092.72	S/.	19,286.18
2	CARGADOR FRONTAL	S/. 951,211.69	S/.	8,092.72	S/.	19,286.18
4	MOTONIVELADORA	S/. 1,139,700.64	S/.	9,696.35	S/.	22,722.52
4	RODILLO VIBRATORIO	S/. 495,331.43	S/.	4,214.18	S/.	10,975.03
6	COMPRESORA DE AIRE	S/. 150,307.81	S/.	1,278.79	S/.	4,684.90
7	RETROEXCADADORA	S/. 605,000.00	S/.	5,147.27	S/.	12,974.40
8	RETROEXCADADORA	S/. 605,000.00	S/.	5,147.27	S/.	12,974.40
9	RODILLO HELMÁTICO	S/. 561,975.00	S/.	8,000.00	S/.	12,500.00
10	CAMBIONETA 4 X 4	S/. 162,610.84	S/.	8,893.67	S/.	5,853.99
11	CAMBIONETA 4 X 4	S/. 162,610.84	S/.	8,893.67	S/.	5,853.99
12	VOICUETE 15 M3	S/. 835,059.00	S/.	18,268.75	S/.	13,527.96
13	VOICUETE 15 M4	S/. 835,059.00	S/.	18,268.75	S/.	13,527.96
14	VOICUETE 15 M5	S/. 835,059.00	S/.	18,268.75	S/.	13,527.96
S/. 9,605,176.14			S/.	133,450.88	S/.	193,614.59

Que, mediante Memorando N° 632-2023/GRP-440010-440012 de fecha 13 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica al Jefe de la Oficina de Administración que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura ha realizado la aprobación con fecha 10 de noviembre de 2023 de la Nota de Modificación Presupuestal Tipo 4 - Créditos Presupuestales y Anulaciones (entre ejecutoras) en el Presupuesto Institucional de Ejercicio Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora: 200 Región Piura- Transportes, por la Fuente de Financiamiento: 15 Fondo de Compensación Regional (FONCORR) en la genérica: 2.3 Bienes y Servicios por el monto de S/ 256,742.00, para atender la adquisición de los seguros de vehículos y mantenimiento de vehículos de la Entidad requeridos con Oficio N° 2047-2023/GRP-440000-440010 de fecha 25 de octubre de 2023; por lo que se debe efectuar el registro de los compromisos en el SIAF, cuya finalidad es cumplir con la adquisición de los seguros; recomendando disponer la elaboración de las solicitudes de certificación presupuestaria con cargo a la Meta: 0042 para su aprobación por la oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, con fecha 17 de noviembre del 2023, se realizó la primera convocatoria del procedimiento de selección AS-SM-21-2023-GRP-DRTYC-C.S-1 para la CONTRATACION DE

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

072

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

02 FEB 2024

SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS ADQUIRIDOS POR LA DRTYCP-PIURA, a través del SEACE; asimismo con fecha 30 de noviembre del 2023, se programó la etapa, evaluación y calificación de propuestas y otorgamiento de buena pro del **ITEM I: SEGURO VEHICULARES** a la empresa MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS; sin embargo se declaró DESIERTO el **ITEM II: SEGUROS PARA LA MAQUINARIA PESADA** del proceso de selección AS-SM-21-2023-GRP-DRTYC-C.S-1, por el motivo que no existieron propuestas registradas en el sistema electrónico de las contrataciones del estado- SEACE, por los participantes en la citada convocatoria;

Que, con fecha 30 de noviembre del 2023, de manera oportuna, luego de analizar las causas que conllevaron a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección AS-SM-21-2023-GRP-DRTYC-C.S-2 para la CONTRATACION DE SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS ADQUIRIDOS POR LA DRTYCP-PIURA: el **ITEM SEGUROS PARA LA MAQUINARIA PESADA**, se realizó la **segunda convocatoria** del mencionado procedimiento a través del SEACE, estableciéndose el cronograma la etapa, evaluación y calificación de propuestas y otorgamiento de buena pro para el día 13 de diciembre del 2023, el mismo que se declaró **DESIERTO** por segunda vez, el **ITEM II SEGUROS TREC PARA LA MAQUINARIA PESADA** del procedimiento de selección AS-SM-21-2023-GRP-DRTYC-C.S-3, por el motivo que no existieron propuestas registradas en la ficha del proceso de selección del SEACE;

Que, a través del sistema electrónico de las contrataciones del estado- SEACE, se convocó la **TERCERA** convocatoria del proceso de selección AS-SM-21-2023-GRP-DRTYC-C.S-3, para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS ADQUIRIDOS POR LA DRTYCP-PIURA: el ITEM SEGUROS PARA LA MAQUINARIA PESADA**, estableciéndose el cronograma detallado a continuación:

Convocatoria	29/12/2023	29/12/2023
Registro de participantes(Electronica)	30/12/2023 00:01	11/01/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	30/12/2023 00:01	04/01/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	09/01/2024	09/01/2024
Integración de las Bases EN LA OFICINA DE ETASA, SITO EN PASAJE LOS CEIBOS 103. URB. SANTA ISABEL - PIURA - PIURA	09/01/2024	09/01/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	12/01/2024 00:01	12/01/2024 23:59
Evaluación y calificación EN LA OFICINA DE ETASA, SITO EN PASAJE LOS CEIBOS 103. URB. SANTA ISABEL - PIURA - PIURA	15/01/2024	15/01/2024
Otorgamiento de la Buena Pro EN LA OFICINA DE ETASA, SITO EN PASAJE LOS CEIBOS 103. URB. SANTA ISABEL - PIURA - PIURA	15/01/2024 08:30	15/01/2024

Que, con fecha 15 de enero del 2024, se declaró **DESIERTO** por tercera vez, el **ITEM II SEGUROS TREC PARA LA MAQUINARIA PESADA** del procedimiento de selección AS-SM-21-2023-GRP-DRTYC-C.S-3, por el motivo que no existieron propuestas registradas en la ficha del proceso de selección del SEACE.

Que, mediante **Oficio N° 000955-2023-CG/OC5349 de fecha 15 de diciembre de 2023**, el jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Piura - Contraloría General de la República, se dirigió al Gobernador Regional con atención al Director de la Dirección Regional de

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

072

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

02 FEB 2024

Transportes, a fin de notificarle el Informe de Orientación de Oficio N° 113-2023-OCI/5349-SOO, realizado a la Contratación Directa N° 01-2023-GRP-DRTYC-C-S-I, en el que se identificó la siguiente situación adversa: **“ENTIDAD REALIZÓ CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DESDE SETIEMBRE DE 2023; SIN EMBARGO, NO PUEDEN UTILIZARCE AL NO ACREDITAR REQUISITOS NECESARIOS PARA SU OPERATIVIDAD, TALES COMO OPERADORES CAPACITADOS, PÓLIZAS DE SEGUROS Y, DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE COMBUSTIBLE, LO CUAL PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA”**

Consignando en el numeral 8 de anotado informe lo siguiente:

“8. De las pólizas de seguros para la maquinaria pesada y vehículos adquiridos por la entidad:

Es preciso identificar que las pólizas de seguros para la maquinaria pesada y vehículos tienen como objetivo brindar cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales respecto de alguna eventualidad, sustracción, siniestro, daño o contingencia que afecte su integridad o funcionamiento, por acto propio o de terceros, mediando dolo o culpa. Por lo expuesto para garantizar la cobertura de los bienes muebles patrimoniales, dependiendo de las características y naturaleza del bien, es necesario contar de manera obligatoria con un seguro que cubra razonablemente los riesgos de los bienes muebles.

De la revisión efectuada a la información alcanzada por la entidad, se advierte que no se encontró documentación alguna que acredite que la maquinaria adquirida cuenta con las pólizas de seguro para la maquinaria pesada y vehículos adquiridos.

Sin perjuicio de lo señalado; se precisa, que si bien la entidad no cuenta con póliza de seguros para la maquinaria pesada adquirida, se ha verificado en el portal web del SEACE, que el 30 de noviembre de 2023, la entidad, convocó el procedimiento de selección: AS-SM-21-2023GRP-DRTYC-C.S-2, cuya descripción del objeto es la contratación de servicio de pólizas de seguros para la maquinaria pesada y vehículos adquiridos por la entidad.

Respecto a la verificación mencionada en el párrafo anterior, se evidenció el cronograma de dicha convocatoria, tal como se aprecia la imagen N° 1, en el cual se indica que la publicación de las bases integradas se realizó el 5 de diciembre de 2023, la presentación de ofertas fue el 12 diciembre de 2023 y se establece como fecha de otorgamiento de Buena Pro el 13 de diciembre de 2023; sin embargo, de la consulta efectuada al SEACE el 14 de diciembre de 2023, se evidencia que la citada convocatoria presenta de estado actual: “desierto” tal como se aprecia en la imagen N° 2, a razón de falta de presentación de ofertas; lo cual con leva a señalar que, hasta que no se cuente con la citada póliza de seguro, dichas maquinarias no podrán estar disponibles para su uso inmediato ante la ocurrencia de algún evento climatológico; por lo cual, la necesidad de llevar a cabo la contratación directa no se ajusta a la necesidad pública inicial.

(...)

Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021 y modificatoria.(..)



Artículo 4.- Bien Mueble Patrimonial

El bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones:

- Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales.
- Sea pasible de mantenimiento y/o reparación.
- Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del SNC." (...)

Artículo 89.- Aseguramiento de bienes muebles patrimoniales

89.1 El aseguramiento es el conjunto de actividades destinadas a la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales respecto de alguna eventualidad, sustracción, siniestro, daño o contingencia que afecte su integridad o funcionamiento, por acto propio o de terceros, mediando dolo o culpa. Se efectúa conforme al Plan de Aseguramiento.

89.2. Para garantizar la cobertura de los bienes muebles patrimoniales, dependiendo de las características y naturaleza del bien, es necesario contar de manera obligatoria con un seguro que cubra razonablemente los riesgos de los bienes muebles patrimoniales. (...)

Indicando que, la situación expuesta, pone en riesgo el cumplimiento de la finalidad pública, al no poder utilizar la maquinaria adquirida a través de la contratación directa, por no poder acreditar requisitos necesarios de operatividad.

Habiendo emitido dicho Órgano como una de sus recomendaciones: "Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectivo";

Que, mediante Memorando N° 049-2024-GRP/440000-440010-440013 de fecha 23 de enero de 2024, la Jefatura de la Oficina de Administración solicita a la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto la Certificación Presupuestal, para atender la adquisición de póliza de seguros TREC para maquinaria pesada y vehículos adquiridos por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, por un monto de S/ 65,872.52 (Sesenta y cinco mil ochocientos setenta y dos con 52/100 soles) siendo su certificación de crédito presupuestario N° CCP SIAF 0000025;

Que, mediante Memorando N° 33-2024/GRP-440000-440010-440012 de fecha 23 de enero de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000025 por el monto de S/ 65,872.52 (Sesenta y cinco mil ochocientos setenta y dos con 52/100 soles), con fuente de financiamiento en el fondo de compensación regional

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0046-2024/Gobierno Regional Piura-DRTYC-DR de fecha 24 de enero de 2024, se aprobó Incluir en el Plan Anual de Contrataciones para el Año fiscal 2024, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura; el procedimiento de selección que asciende a un monto total de S/ 65,872.52 (Sesenta y cinco mil ochocientos setenta y dos con 52/100 soles), según detalle:

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

072

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

02 FEB 2024

Ítem N°	Descripción de los bienes, servicios u obras a contratar	Objeto de contratación	Tipo de proceso	Valor estimado de la Contratación (s/)	Fecha prevista de convocatoria	Fuente de financiamiento
27	CONTRATACION DE SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS ADQUIRIDOS POR LA DRTYCP-PIURA	SERVICIOS	CONTRATACION DIRECTA	S/ 65,872.52	Enero	FONDO DE COMPENSACION REGIONAL

Que, mediante Informe N° 038-2024/GRP-440010-440011 de fecha 25 de enero de 2024, la Oficina de Administración, concluye que:

"(...) considero que es indispensable el servicio de seguros, a fin de garantizar a la entidad la protección ante eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de la maquinaria, la cual es esencial para preservar la vida, subsistencia, salud y seguridad de la población afectada, por los acontecimientos catastróficos suscitados entre los meses febrero, abril del 2023 y los pronósticos para el verano del 2024, en las carreteras departamentales de Piura, por lo que resulta pertinentes formalizar la contratación directa bajo el supuesto de desabastecimiento (...)"

Que, mediante Informe técnico N° 001-2024/GRP-440000-440010-440013.03 de fecha 25 de enero de 2024, el responsable del Equipo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, señala:

4.1. De los hechos expuestos, se concluye que se ha presentado una situación imprevisible y extraordinaria que sustenta la contratación directa por la causal de desabastecimiento, se ha originado dado que la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2023 GRP-DRTYC-C.S-1, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2023 GRP-DRTYC-C.S-2, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2023 GRP-DRTYC-C.S-3, fue declarada desierta en sus tres (03) convocatorias, porque no se presentaron ofertas, hecho que se presenta de manera imprevisible y excepcional puesto que en la etapa de indagación de mercado se presentaron cotizaciones válidas, lo cual debería haber fomentado la participación de más postores. Sin embargo, al no otorgarse la buena pro, no se cuenta con un contrato vigente, quedando desabastecido del servicio.

4.2. En atención a lo expuesto y siendo indispensable el servicio de seguros, a fin de garantizar a la entidad la protección ante eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de la maquinaria, la cual es esencial para preservar la vida, subsistencia, salud y seguridad de la población afectada, por los acontecimientos catastróficos suscitados entre los meses febrero, abril del 2023 y los pronósticos para el verano del 2024, en las carreteras departamentales de Piura, por lo que resulta pertinente formalizar la Contratación Directa bajo el supuesto de Desabastecimiento, el mismo que se encuentra enmarcado en el supuesto expresamente previsto en el literal c), del numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.3. En mérito a la indagación realizada, el proveedor seleccionado para contratar

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

072

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

02 FEB 2024

directamente con el Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura es la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., con RUC 20100210909 por el monto de S/. 65, 872.52 (Sesenta y cinco mil ochocientos setenta y dos con 52/100 soles), con un plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) calendario, el cual cumple con lo solicitado en los términos de referencia por el área usuaria. 4.4. Por lo antes expuesto, el Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares opina que se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo que se ha configurado la **Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento** respecto de la **CONTRATACION DE SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA MAQUINARIA PESADA ADQUIRIDOS POR LA DRTYCP-PIURA**, por lo que corresponde ser aprobada".

Que, mediante Informe Legal N° 059-2024/GRP-440010-440011 de fecha 26 de enero de 2024, el Responsable de la Oficina de Asesoría Legal señala:

"3.1. Que, a través del Informe Técnico N° 001-2024/GRP-440000-440010-440013-440013.02, emitido por el Equipo de Trabajo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la Oficina de Administración y la Unidad de Equipo Mecánico de esta entidad, han sustentado que la contratación directa por desabastecimiento se ha originado por una situación imprevisible y extraordinaria, debido a que la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2023 GRP-DRTYC-C.S-1, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2023 GRP-DRTYC-C.S-2, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2023 GRP-DRTYC-C.S-3, fue declarada desierta en sus tres (03) convocatorias, debido a que no se presentaron ofertas, por ende es indispensable se contrate el servicio de seguros, para la operatividad de la maquinaria pesada, y en base a ello garantizar la protección ante eventuales siniestros que pudieran comprometer de manera negativa a la maquinaria, cuyo funcionamiento resulta esencial para preservar la vida, subsistencia, salud y seguridad de la población afectada, por los acontecimientos catastróficos pronosticados para el verano del 2024, en las carreteras departamentales de Piura.

3.2. Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 27° Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, concordado con lo regulado en el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: - **Las entidades excepcionalmente pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones; por lo que en el presente caso se ha determinado que la contratación directa por situación de desabastecimiento cumple con los siguientes supuestos:** a) **Es un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio en general o consultoría; toda vez que la convocatoria del proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2023- GRP-DRTYC-C.S-1- CONTRATACION DEL SERVICIO PARA POLIZA DE SEGUROS PARA LA MAQUINARIA PESADA ADQUIRIDOS POR LA DRTYC-PIURA, en su Ítem II: Seguros TREC para la maquinaria pesada, fue declarada desierta hasta en tres (03) oportunidades, por la no presentación de ofertas, hecho que se ha presentado de manera imprevisible y excepcional, lo cual implica que a la fecha la entidad quede desabastecida de este servicio. - Asimismo se cumple con el siguiente supuesto:** b) **que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo; ya que la contratación del servicio para póliza de seguros para la maquinaria pesada anteriormente anotada, tiene como finalidad asegurar, mediante cobertura de seguros de protección a nueve (09) equipos de maquinaria**

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

072

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

02 FEB 2024

pesada, que son parte de la flota que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura ha adquirido, ello para hacer frente a eventuales siniestros que pudieran comprometer su operatividad, la cual es esencial para preservar la vida, subsistencia, salud y seguridad de la población afectada, por los acontecimientos catastróficos que pudieran suscitarse entre los meses febrero, abril - verano del año 2024, en las carreteras departamentales de Piura, lo cual permitirá a la Dirección Regional realizar el desarrollo normal de sus actividades de forma eficiente, asimismo permitirá contar de forma inmediata con las pólizas de seguros TREC para prevenir cualquier riesgo potencial o situación imprevista que cause daños; consecuentemente, la presente contratación del servicio de póliza de seguros resulta necesaria para la operatividad de la maquinaria y el cumplimiento de las funciones que esta Dirección Regional tiene a su cargo de acuerdo a sus competencias.

3.3. Teniendo en cuenta el requerimiento de contratación directa de bienes efectuado por la Unidad de Equipo Mecánico, así como estando a lo sustentado mediante Informe Técnico N° 001-2024/GRP-440000-440010-440013.03 de fecha 25 de enero de 2024, y considerando los documentos adjuntos, requeridos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como expuesto en el presente informe legal, corresponde la aprobación de la Contratación Directa materia de pronunciamiento.

3.4. En ese orden de ideas, se **RECOMIENDA APROBAR LA CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO: "CONTRATACION DEL SERVICIO PARA POLIZA DE SEGUROS PARA LA MAQUINARIA PESADA ADQUIRIDA POR LA DRTYCP-PIURA"**, por el monto de S/. 65,872.52 (Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Dos con 52/100 soles), con un plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) calendario, en virtud a la sustentación técnica efectuada por el Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares".

Que, mediante **Oficio N° 213-2024/GRP-440000-440010 de fecha 29 de enero de 2024**, el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, solicita la aprobación de la Contratación Directa N° 001-2024/GRP-DRTYCP para la **"CONTRATACION DEL SERVICIO PARA POLIZA DE SEGUROS PARA LA MAQUINARIA PESADA ADQUIRIDA POR LA DRTYCP-PIURA"**.

Que, con proveído inserto de fecha 29 de enero de 2024, en el **Oficio N° 213-2024/GRP-440000-440010**, el Secretario General solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 261-2024/GRP-460000 de fecha 31 de enero de 2024**, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que: "3.1. Conforme a lo expuesto, y considerando que el **Informe técnico N° 001-2024/GRP-440000-440010-440013.03** emitido por el Equipo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el **Informe Legal N° 059-2024/GRP-440010-440011** emitido por el Responsable de la Oficina de Asesoría Legal, unidades de organización de la Dirección Regional de transporte y Comunicación, sustentan la configuración de la Situación de desabastecimiento previsto en el numeral 27.1, literal c) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, en la Contratación Directa denominada **"CONTRATACION DEL SERVICIO PARA POLIZA DE SEGUROS PARA LA MAQUINARIA PESADA ADQUIRIDA POR LA DRTYCP-PIURA"**, por el periodo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario, por el valor referencial de S/ 65,872.52 (Ciento sesenta y seis mil quinientos con 00/100 Soles), corresponde continuar con el trámite de la



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

072

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

02 FEB 2024

aprobación de la contratación directa por causal de Situación de desabastecimiento, conforme al literal c), artículo 100 del "Reglamento de la Ley N° 30225", siendo competencia del Gobernador Regional emitir Resolución Ejecutiva Regional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley N° 30225, establece en el numeral 27.1, literal b) del artículo 27, lo siguiente: "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento de la Ley N° 30225", establece, en relación a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa por situación de emergencia, lo siguiente:

"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

c) Situación de desabastecimiento

La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa".

Que, en ese mismo sentido la Opinión N° 047-2021/DTN del Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado señala: "En el marco de una contratación directa por situación de desabastecimiento, la ausencia de un bien, servicio o consultoría determinada por un **hecho extraordinario e imprevisible, comprometerá la continuidad de las funciones, actividades, operaciones o servicios que la entidad tenga a su cargo, cuando dicha ausencia implique una paralización de estas. No obstante, también las comprometerá cuando dicha ausencia, pese a que no determine una paralización de las referidas funciones, actividades o servicios, implique un ejercicio o desarrollo deficiente de estas, situación que se puede expresar en la imposibilidad de conseguir el resultado previsto por la entidad que implique la satisfacción oportuna del interés público y el mejoramiento de las condiciones de la vida de los ciudadanos**";



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

072

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

02 FEB 2024

Teniendo en cuenta las normas citadas sobre contratación directa, así como la información que obra en el expediente administrativo, se entiende que se configuró los 2 elementos que necesariamente deben concurrir para que se configure esta causal de Contratación Directa

(i) un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio en general o consultoría”, se indica que:

- El desabastecimiento inminente se ha originado dado que la convocatoria del proceso de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2023-GRP-DRTYC-C.S-1-CONTRATACION DEL SERVICIO PARA POLIZA DE SEGUROS PARA LA MAQUINARIA PESADA ADQUIRIDOS POR LA DRTYC-PIURA**, en su Ítem II: Seguros TREC para la maquinaria pesada, **fue declarado desierto hasta en tres (03) oportunidades**, por la no presentación de ofertas, **hecho que se presenta de manera imprevisible y excepcional** puesto que en la etapa de indagación de mercado se presentaron cotizaciones válidas, y en la fase de selección hubieron participantes que formularon consultas y observaciones, siendo estas absueltas durante el proceso en mención, lo cual debería aparentemente fomentar la participación de más postores y la libre concurrencia; sin embargo, al no presentarse oferta válida no se otorgó la buena pro del procedimiento de selección, lo cual implicó que a la fecha la entidad se encuentre desabastecida de este servicio, **lo que evidencia la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible.**

(ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

- La Contratación del Servicio para póliza de Seguros para la Maquinaria Pesada, tiene como finalidad asegurar, mediante cobertura de seguros de protección de **nueve (09) equipos de maquinaria pesada**, que son parte de la flota de maquinaria de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, para eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de dicha maquinaria, la misma que es esencial para preservar la vida, subsistencia, salud y seguridad de la población afectada, por los acontecimientos catastróficos suscitados entre los meses febrero, abril y verano del año 2024, en las carreteras departamentales de Piura, contratación que **permitirá a la Dirección Regional realizar el desarrollo normal de las actividades de manera eficiente, asimismo permitirá contar de forma oportunamente con las pólizas de seguros TREC para prevenir cualquier riesgo potencial o situación imprevista que cause daños.**

En relación a la aprobación de contrataciones directas, el “Reglamento de la Ley N° 30225” ha establecido en su artículo 101 lo siguiente: “(...) **101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del**

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

072

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

02 FEB 2024

respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

(...)” (Resaltado es agregado)

Como se puede apreciar del citado artículo 101, para aprobar una contratación directa la ley exige obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, a través del informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

En cuanto a quien aprueba la contratación directa, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, publicada el 06 marzo 2022, modificó el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 30225, “Ley de Contrataciones del Estado”, cuyo texto actual es el siguiente:

“27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, **resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales**, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran **sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal**. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.” (Resaltado es agregado)

Si además de ello, tenemos que el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 ha establecido que la aprobación de las contrataciones directas **no pueden ser objeto de delegación**, salvo lo dispuesto en el reglamento, que en su artículo 101, numeral 101.1, ha señalado que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, excepto en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, en opinión de esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la aprobación de la contratación directa por causal de situación de desabastecimiento es **competencia del Gobernador Regional**.

Que, por tanto, de acuerdo al marco jurídico expuesto para el caso en autos, a los considerandos de la presente resolución, al sustento legal y técnico exigido por la norma, como se puede observar del **Informe técnico N° 001-2024/GRP-440000-440010-440013.03** de fecha 25 de enero de 2024, emitido por el Equipo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el **Informe Legal N° 059-2024/GRP-440010-440011** de fecha 26 de enero de 2024, emitido por el Responsable de la Oficina de Asesoría Legal, unidades de organización de la Dirección Regional de transporte y Comunicación, y con la opinión emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en el **Informe N° 261-2024/GRP-460000** de fecha 31 de enero de 2024, corresponde a este despacho APROBAR la Contratación Directa denominada “**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA POLIZA DE SEGUROS PARA LA MAQUINARIA PESADA ADQUIRIDA POR LA DRTYCP-PIURA**”, por el periodo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario, por el monto de S/ 65,872.52 (Ciento sesenta y seis mil

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

072

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

02 FEB 2024

quinientos con 00/100 Soles), por situación de desabastecimiento prevista en el numeral 27.1 del artículo 27, literal c), del TUO de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, concordante con el artículo 100, literal c), del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024/GRP-DRTYCP para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA PÓLIZA DE SEGUROS PARA LA MAQUINARIA PESADA ADQUIRIDA POR LA DRTYCP - PIURA, por la suma de S/ 65,872.52 (Sesenta y cinco mil ochocientos setenta y dos 52/100 Soles), prevista en el numeral 27.1 del artículo 27, literal c), del TUO de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, concordante con el artículo 100, literal c), del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con cobertura presupuestal por la fuente de financiamiento fondo de compensación regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Equipo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, publique la presente Resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo previsto en el artículo 101, numeral 101.3 del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER DE CONOCIMIENTO al Equipo de Abastecimiento y

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

072

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

02 FEB 2024

Servicios Auxiliares, Oficina de Administración de la DRTYCP, Oficina Regional de Control Institucional y Gerencia General Regional para las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

